



EXPEDIENTE Nº: SP25-00245

MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TINTORERÍA PARA LOS TEATROS Y CENTROS CULTURALES DE MADRID DESTINO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Tipo contractual: Servicios

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado

Tramitación del expediente: Ordinario

Sujeto a regulación armonizada: no.

Entidad Promotora: Dirección Técnica Teatros y Centros de Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.	2
2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.	2
3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.	3
3.2. Codificación del contrato.	4
3.3. Justificación de la no división en lotes.	5
3.4. Modificación del contrato.	5
3.5. Características del servicio.	6
4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	7
4.1.- Presupuesto base de licitación.	7
4.2.- Valor estimado del contrato.	13
4.3.- PRECIO DEL CONTRATO.	16
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.	17
5.1.- Prórrogas.	18
6.- LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	18
7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.	19
7.1.- Solvencia económica y financiera.	19
7.2.- Solvencia técnica o profesional.	19
8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	21
9.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.	24
10.- RÉGIMEN DE PAGOS.	25
11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	25
12.- CONCLUSIÓN.	26
ANEXO I.	28
ESTUDIO DE MERCADO.	28



1.- INTRODUCCIÓN.

Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, Madrid Destino) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones directamente relacionadas con el objeto del contrato que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

El objeto del presente procedimiento constituye la prestación de un **“servicio de tintorería a prestar en cada uno de los Teatros y Centros Culturales de Madrid Destino”**. El servicio de tintorería consiste en la limpieza en seco, la limpieza no en seco, desinfección, acabado y la conservación de prendas que se utilizan en los teatros y en los centros para la celebración de todas las representaciones y actividades culturales.

Los Teatros y centros culturales que forman parte de la presente licitación son:

1. Teatro Español
2. Nave 10 Matadero
3. Teatro Fernán Gómez
4. Teatro Circo Price
5. Centro Cultural Conde Duque
6. Centro de Danza Matadero
7. Oficina Técnica Teatros y Centros

MADRID DESTINO no dispone de los recursos humanos y técnicos propios necesarios para la prestación de este servicio por lo que precisa de su contratación con terceros.

Los servicios deberán ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el responsable del contrato de Madrid Destino le facilite.



La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

El objetivo perseguido por Madrid Destino a través del presente contrato es facilitar y agilizar la contratación de este tipo de servicios de carácter estructural y recurrente para las actividades culturales a desarrollar por los Teatros y centros culturales que forman parte de la presente licitación, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria, eficiencia y control del gasto.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el servicio objeto de contratación se llevará a cabo durante el periodo **de veinticuatro (24) meses desde la formalización del contrato o fecha que en el mismo se indique, prorrogables por otro periodo de una duración máxima 12 meses o por periodos inferiores**, siendo la duración máxima del contrato, posibles prórrogas incluidas, de **treinta y seis meses (36) meses**.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de los servicios se tramite por el procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), puesto que:

- a) Su valor estimado es inferior a 143.000,00 € (IVA no incluido).
- b) Entre los criterios de adjudicación previstos en el epígrafe 8 de esta memoria no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

3.1. Tipo de contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, son contratos de servicios:

Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Disposición adicional trigésima tercera Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de

que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Tal y como se describe en la cláusula de esta memoria relativa a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto anual, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales de limpieza de prendas/elementos que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en lo correspondiente a las prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Con carácter general, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de MADRID DESTINO le facilite, en todo caso.

3.2. Codificación del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco.



3.3. Justificación de la no división en lotes.

De conformidad con lo establecido, por un lado, en el *Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal*, el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

El objeto del contrato está integrado por prestaciones que se agrupan en torno a una misma unidad funcional, puesto que su finalidad es la de dotar a los Centros y Teatros incluidos en esta licitación, gestionados por Madrid Destino, de un servicio común y único de tintorería para las prendas y elementos que se utilizan en los teatros y en los centros para la celebración de todas las representaciones y actividades culturales, coordinado desde la oficina técnica de Teatros, de acuerdo con las líneas definidas tanto en este documento como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que van a regir la contratación.

Al concebirse como una unidad total a nivel técnico que requiere de una gestión centralizada y coordinada para garantizar su óptimo funcionamiento, debe ser concebida como un todo ya que, de lo contrario, si se optase por la división en lotes, esta incrementaría el riesgo de fallo no solo en la coordinación global sino también en su concepción, ejecución y puesta en marcha posterior, con la complejidad que ello implicaría, puesto que se trata de un servicio común para todos los Centros y para todas las representaciones y actividades culturales que se desarrollan en los mismos, con lo cual cumplen una misma finalidad facilitando así su desarrollo y ejecución.

Por lo tanto, es preciso contratar los mencionados servicios de manera conjunta al tratarse de prestaciones destinadas a cumplir, por sí, una misma función de servicio de tintorería que respondan a una misma línea de trabajo para su correcto desarrollo, cubriendo las necesidades de la Oficina Técnica de los Teatros y Centros.

Si bien es evidente la obligación del órgano de contratación de que su decisión de tramitar uno o varios expedientes de contratación no tenga una motivación fraudulenta, lo que es perfectamente legítimo es que dicha motivación responda a razones de eficacia y optimización logística y operativa del servicio objeto de contratación en consonancia con la finalidad del servicio en aras de contribuir al correcto desarrollo de la actividad cultural diaria de los Centros, por lo que queda perfectamente justificado el mantenimiento de la unidad funcional del propio contrato que garantice una ejecución correcta y armónica.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación de los servicios a contratar, se ha tenido en cuenta el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes, dado que todas las prestaciones sirven al mismo objeto, cumplen la misma función y tienen un único destinatario (Oficina Técnica de Teatros y Centros de Madrid Destino); la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato, puesto que si se optase por la división en lotes, la posibilidad de distintos adjudicatarios para cada una de las prestaciones que tienen la misma finalidad conllevaría una enorme complejidad para su ejecución en cuanto a su coordinación y unificación y homogeneidad de criterios, afectando a la eficiencia y a la eficacia de la contratación; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes; la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

Ofertas integradoras: NO.

3.4. Modificación del contrato.

No se prevén modificaciones.



3.5. Características del servicio.

Las descripción y características técnicas del servicio que integra el objeto del presente expediente de contratación es el siguiente, sin perjuicio de su mayor concreción y detalle en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT):

- El servicio licitado consistirá en el suministro de lavado y/o desinfección, transporte y reparto las prendas detalladas en la presente Memoria, con arreglo a las condiciones que se detallan a continuación:
- Recogida de la ropa sucia en los centros de Madrid Destino. Recogida de albarán de entrega con el listado de prendas.
- Proceso de limpieza y/o desinfección, secado y planchado, si procede, de las prendas y objetos textiles, según especificaciones técnicas y calidades establecidas por cada Centro.
- Clasificación, plegado, empaquetado y dispensación de la ropa atendiendo al presente pliego y a las indicaciones de cada uno de los Centros. Las piezas rotas, deterioradas o con manchas persistentes, se empaquetarán separadas del resto, con indicación de la causa de la incidencia.
- Transporte y entrega de la ropa limpia en los locales y/o ubicación destinados al efecto en cada uno de los centros organizada en paquetes separados por tipo de prenda. Entrega de albarán con las prendas solicitadas.
- Los plazos de entrega los comunicará el Responsable del Contrato en cada caso pero no será superior 72 horas desde su recogida, sin perjuicio de la mejora que la contratista haya podido efectuar en este aspecto con arreglo a los criterios de adjudicación que se establecen en el epígrafe 8 de esta memoria y en el apartado 19 anexo I PCAP.

El listado de prendas/elementos objeto del servicio es el siguiente:

Abrigo paño/largo
Abrigo piel
Abrigo/túnica
Albornoz/bata
Alfombra (m2)
Americana
Americana piel
Blusa
Blusa seda
Calcetines/ropa interior
Camisas
Cancán
Chaleco
Colcha
Corbata
Cortina (m2)



Cortina forrada (m2)
Edredón
Funda de sofá
Funda nórdica
Fundas de cojín o almohada
Gabardina
Levita
Maillot danza
Mallas danza
Manta
Mantel
Medias danza
Pajarita
Pantalón/falda
Pantalón/falda piel
Pie de cama
Sábanas
Sábanas bajas
Sombreros
Telones
Toallas
Tutús
Velos, fulares y otros accesorios
Vestido de novia
Vestido especial grande
Vestido largo
Vestido sencillo
Vestidos integrales/monos danza
Visillo

4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- Presupuesto base de licitación.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Oficina Técnica de Centros y Teatros de Madrid Destino. El importe indicado como presupuesto base de licitación se ha estimado como máximo para la presente contratación.



Asimismo, tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

El desglose de precios unitarios para cada servicio se recoge tanto en esta memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, incluyendo ya dicho desglose de precios unitarios tanto los costes directos como los costes indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación conforme a lo establecido en los artículos 102.4 y 301 LCSP.

Para su cálculo en el momento de su elaboración, se ha tenido en cuenta que sea lo más ajustado posible a los precios de mercado existentes en la actualidad para este tipo de servicios, por lo que se ha llevado a cabo un estudio de los precios de mercado que se ha solicitado desde el Departamento de Dirección Técnica de los Teatros y Centros, dependiente de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica y que se ha tramitado para esta licitación, si bien, y dada la escasa participación en el mismo por parte de las empresas consultadas, se han tenido en cuenta los precios de las licitaciones anteriormente publicadas con idéntico o similar objeto por otros departamentos de Madrid Destino.

Determinación de la fijación del Precio Unitario de los ítems recogidos en el contrato:

En base a todo esto, se concluye el precio final sobre los precios de salida de cada unitario que entendemos adecuados al mercado actual, partiendo de fuentes diversas.

1.- Se ha realizado un estudio de mercado con las respuestas a la consulta realizada. Se considera que el estudio permite tener una aproximación a los precios que manejan las empresas actualmente a la hora de determinar el precio unitario final (Anexo I).

2.- Se han tomado como referencia las adjudicaciones de contrataciones menores de idéntico o similar objeto realizadas por los centros durante el año 2024.

-Determinación del precio del contrato:

Para determinar el importe anual del contrato se ha realizado un análisis pormenorizado de los consumos previstos por cada uno de los teatros y centros y se ha hecho una previsión para los centros nuevos o que no han dispuesto de este servicio hasta la fecha.

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): noventa mil euros (90.000,00€) más el iva que resulte de aplicación.

IVA aplicable: dieciocho mil novecientos euros (18.900,00€) Tipo: 21%.

Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): ciento ocho mil novecientos euros (108.900,00€)

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del precio:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones*

y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece “el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante **precios unitarios**, que son los correspondientes a todos y cada uno de los servicios objeto del contrato.

El desglose de precios unitarios para cada artículo se recoge tanto en esta memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, incluyendo ya dicho desglose de precios unitarios tanto los costes directos como los costes indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación conforme a lo establecido en los artículos 102.4 y 301 LCSP.

El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en el presente apartado, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los servicios efectivamente ejecutados durante el periodo de vigencia de la contratación, en función del porcentaje ofertado a aplicar para cada categoría de prendas, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

NOTA IMPORTANTE: la relación de los servicios a prestar tiene **carácter de máximos**, por lo que Madrid Destino no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al adjudicatario la totalidad de los servicios relacionados y, en consecuencia, a agotar ni el presupuesto base de licitación establecido para la presente contratación en este epígrafe durante el periodo de duración inicial, ni en su caso el valor estimado en caso de posibles prórrogas. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, al presentar las correspondientes proposiciones, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de servicios finalmente prestados y su importe no alcance dicha cantidad.

En consecuencia, al no ser posible determinar a priori el número de servicios a prestar, ya que la demanda de los mismos variará en función de las necesidades, no se indica número o cantidades de los diferentes servicios a prestar, si bien sí está estimado coste global anual de necesidades en base a los unitarios.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante la ejecución del contrato, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los

gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal necesario, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Al tratarse de un **contrato de servicios en función de las necesidades (D.A. 33ª) LCSP**, sin que el número total de servicios incluidos en el objeto del contrato esté definido con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas dichas prestaciones a las necesidades de la Oficina Técnica de Centros y Teatros de Madrid Destino durante la ejecución del contrato, se ha aprobado un presupuesto máximo de gasto.

A continuación, se desglosa el coste unitario/prenda objeto de los servicios a prestar agrupadas de forma homogénea por categorías atendiendo al rango de precios/unitarios, y para la duración inicial prevista de 24 meses, teniendo en cuenta que en los precios unitarios de cada prenda dentro de cada categoría ya se ha aplicado un posible incremento anual promedio del IPC del 2,5% para cada unidad dentro de cada categoría sobre los unitarios de referencia conforme a la base de precios de mercado y de licitaciones anteriores de similar o igual objeto, de acuerdo con las últimas proyecciones estimadas del IPC del Banco de España para los próximos años conforme a la siguiente ilustración:

PROYECCIONES MACROECONÓMICAS DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA 2025-2027.
TABLA RESUMEN

					PROYECCIONES DE MARZO DE 2025 (a)			DIFERENCIAS RESPECTO A LAS PREVISIONES DE DICIEMBRE		
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2025	2026	2027
PIB	6,7	6,2	2,7	3,2	2,7	1,9	1,7	0,2	0,0	0,0
Índice armonizado de precios de consumo (IAPC)	3,0	8,3	3,4	2,9	2,5	1,7	2,4	0,4	0,0	0,0
IAPC sin energía ni alimentos	0,6	3,8	4,1	2,8	2,2	2,0	1,9	-0,1	0,1	0,1
Tasa de paro (% de la población activa). Media anual	14,9	13,0	12,2	11,3	10,5	10,0	9,5	-0,3	-0,4	-0,4
Capacidad (+) / necesidad (-) de financiación de las AAPP (% del PIB)	-6,7	-4,6	-3,5	-3,4	-2,8	-2,6	-2,6	0,1	0,1	0,1
Deuda de las AAPP (% del PIB)	115,7	109,5	105,1	101,8	101,3	101,6	101,0	-1,3	-0,9	-0,8

Fuentes: Banco de España e Instituto Nacional de Estadística. Último dato publicado de la CNTR: avance del cuarto trimestre de 2024.
(a) Fecha de cierre de las proyecciones: 21 de febrero de 2025.

Más detalles

CATEGORÍA 1		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Duración inicial
1	Telones	1.537,81€



CATEGORÍA 2		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Duración inicial
1	Vestido de novia	153,78€

CATEGORÍA 3		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Duración inicial
1	Abrigo piel	66,64€

CATEGORÍA 4		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Duración inicial
1	Vestido especial grande	53,57€
2	Pantalón/falda piel	51,26€

CATEGORÍA 5		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Duración inicial
1	Americana piel	39,13€
2	Funda de sofá	30,76€

CATEGORÍA 6		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Duración inicial
1	Vestido largo	29,48€
2	Edredón	24,19€

CATEGORÍA 7		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Duración inicial
1	Tutús	20,50€
2	Vestidos integrales/monos danza	20,50€
3	Velos, fulares y otros accesorios	19,82€
4	Gabardina	19,20€
5	Colcha	18,63€
6	Cancán	18,45€
7	Manta	17,97€
8	Abrigo paño/largo	18,07€



CATEGORÍA 7		
9	Vestido sencillo	16,95€
10	Abrigo/túnica	16,72€

CATEGORÍA 8		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Duración inicial
1	Levita	13,84€
2	Mantel	13,63€
3	Pie de cama	12,30€
4	Funda nórdica	11,96€
5	Alfombra (m2)	11,92€
6	Americana	10,62€
7	Albornoz/bata	9,46€
8	Blusa seda	9,33€

CATEGORÍA 9		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Duración inicial
1	Sábanas bajas	8,92€
2	Sombreros	8,71€
3	Chaleco	8,38€
4	Blusa	8,23€
5	Sábanas	7,82€
6	Pantalón/falda	7,62€
7	Cortina forrada (m2)	7,00€
8	Corbata	5,46€
9	Cortina (m2)	5,13€
10	Pajarita	5,13€

CATEGORÍA 10		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Duración inicial
1	Camisas	4,83€



CATEGORÍA 10		
2	Visillo	4,46€
3	Maillot danza	4,10€
4	Toallas	3,82€
5	Mallas danza	3,08€
6	Medias danza	3,08€
7	Fundas de cojín o almohada	2,95€
8	Calcetines/ropa interior	1,54€

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, todos los medios y personal necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la prestación del servicio pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

Incluye mantenimiento: no

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se ha incluido en los Presupuestos de los teatros y centros correspondientes a las anualidades 2025-2026, 2026-2027 y posibles prórrogas 2027-2028.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

Revisión de precios: NO.

4.2.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los servicios de tintorería necesarios para el desarrollo de las actividades culturales a llevar a cabo los Teatros y Centros gestionados por la Oficina Técnica de Madrid Destino, las posibles prórrogas, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la duración del contrato, los datos de los gastos en los que se ha incurrido en anteriores servicios de idéntico objeto, el estudio económico realizado "ad hoc" y la situación actual del mercado.

Valor total estimado del Contrato: ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00€), con el siguiente desglose:

- **Importe duración inicial del contrato (24 meses):** noventa mil euros (90.000 €).



- **Posibles prórrogas (máx. 12 meses):** cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).
- **Posibles modificaciones previstas:** no se prevén.
- **Incremento de unidades hasta un máximo del 10% del precio del contrato:** no se prevé.

Sujeto a regulación armonizada: no

Asimismo, y siguiendo el mismo criterio que en el epígrafe anterior, los precios unitarios por prenda dentro de cada categoría para las posibles prórrogas son los mismos que para las dos anualidades de duración inicial del contrato, puesta que incluyen un posible incremento anual promedio del IPC del 2,5% para cada unidad dentro de cada categoría de acuerdo con las últimas proyecciones estimadas del IPC del Banco de España para los próximos años, con el siguiente desglose por categoría:

CATEGORÍA 1		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Posibles prórrogas
1	Telones	1.537,81€

CATEGORÍA 2		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Posibles prórrogas
1	Vestido de novia	153,78€

CATEGORÍA 3		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Posibles prórrogas
1	Abrigo piel	66,64€

CATEGORÍA 4		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Posibles prórrogas
1	Vestido especial grande	53,57€
2	Pantalón/falda piel	51,26€

CATEGORÍA 5		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Posibles prórrogas
1	Americana piel	39,13€
2	Funda de sofá	30,76€

CATEGORÍA 6		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Posibles prórrogas
1	Vestido largo	29,48€



CATEGORÍA 6		
2	Edredón	24,19€

CATEGORÍA 7		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Posibles prórrogas
1	Tutús	20,50€
2	Vestidos integrales/monos danza	20,50€
3	Velos, fulares y otros accesorios	19,82€
4	Gabardina	19,20€
5	Colcha	18,63€
6	Cancán	18,45€
7	Manta	17,97€
8	Abrigo paño/largo	18,07€
9	Vestido sencillo	16,95€
10	Abrigo/túnica	16,72€

CATEGORÍA 8		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Posibles prórrogas
1	Levita	13,84€
2	Mantel	13,63€
3	Pie de cama	12,30€
4	Funda nórdica	11,96€
5	Alfombra (m2)	11,92€
6	Americana	10,62€
7	Albornoz/bata	9,46€
8	Blusa seda	9,33€

CATEGORÍA 9		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Posibles prórrogas
1	Sábanas bajas	8,92€
2	Sombreros	8,71€
3	Chaleco	8,38€



CATEGORÍA 9		
4	Blusa	8,23€
5	Sábanas	7,82€
6	Pantalón/falda	7,62€
7	Cortina forrada (m2)	7,00€
8	Corbata	5,46€
9	Cortina (m2)	5,13€
10	Pajarita	5,13€

CATEGORÍA 10		
NÚM.	PRENDA	PRECIO/UNIDAD Posibles prórrogas
1	Camisas	4,83€
2	Visillo	4,46€
3	Maillot danza	4,10€
4	Toallas	3,82€
5	Mallas danza	3,08€
6	Medias danza	3,08€
7	Fundas de cojín o almohada	2,95€
8	Calcetines/ropa interior	1,54€

4.3.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en los apartados anteriores de este epígrafe 4 de la presente memoria, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente realizados, cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los servicios efectivamente prestados durante el período de vigencia de la contratación, en función del porcentaje ofertado a aplicar para cada categoría de prendas, sin que en ningún caso pueda superarse el importe de adjudicación/precio del contrato, sin perjuicio de las posibles prórrogas.

En caso de prórroga, se aplicarán los mismos porcentajes de descuento único ofertados por la contratista para cada categoría de prenda para la duración inicial del contrato sobre los precios unitarios establecidos para la posible prórroga en el epígrafe 4.2 anterior.

En el importe ofertado estará incluida la recogida y entrega del material en el Centro que, en su momento, se indique por el Responsable del contrato de Madrid Destino.

A todos los efectos se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende el precio del objeto del contrato con todos los conceptos descritos en los Pliegos, así como todos los gastos en los que pueda incurrir la empresa adjudicataria durante el desarrollo del servicio, que no se hayan establecido expresamente como de cuenta de MADRID DESTINO. Los gastos que se entienden comprendidos en las ofertas presentadas son, entre otros, todos los medios y personal necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la prestación del servicio pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

El adjudicatario desde la formalización del contrato y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con los suficientes medios técnicos y profesionales para el correcto cumplimiento del objeto de contratación, debiendo contar con las características técnicas, calidad, capacitación y experiencia requeridas en los Pliegos que rigen la licitación.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los servicios objeto del contrato, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la realización de las prestaciones que quedasen pendientes o la subsanación de los defectos observados por causas imputables al contratista, pudiendo rechazar la misma y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho o al no abono de las cantidades pendientes en función del tipo y entidad de los posibles incumplimientos.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Los servicios objeto de contratación se llevará a cabo durante un periodo de veinticuatro (24) meses desde la formalización del contrato o de la fecha que en el mismo se indique, y concluirá en la fecha prevista de finalización del mismo y/o de sus posibles prórrogas.

Al llegar la fecha de finalización establecida inicialmente y/o de sus posibles prórrogas, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo, teniendo en cuenta la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo anual inicial, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato en función de las necesidades a cubrir, al no contemplarse posibles modificaciones previstas, sólo cabría la posibilidad de instar una modificación contractual de las no previstas contempladas en el art. 205 LCSP, siempre y cuando concurren los requisitos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria, en caso contrario el contrato se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

5.1.- Prórrogas.

Procede: Sí.

El contrato puede ser objeto de prórrogas por un (1) periodo máximo de doce (12) meses, o bien por periodos inferiores. En todo caso, las prórrogas no podrán superar el plazo máximo total establecido para las mismas que es de doce (12) meses, manteniéndose inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones no previstas que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma.

En consecuencia, el periodo total de ejecución del contrato de servicios no podrá ser superior a tres (3) años, posibles prórrogas incluidas.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, de su posible prórroga (art. 29.2 LCSP).

Si, en función de las necesidades a satisfacer, el importe de la posible prórroga se consume anticipadamente antes de alcanzar la fecha de fin prevista para la misma, y no procediese tramitar un expediente de modificación contractual por alguna de las causas establecidas en el art 205 LCSP, la prórroga se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6.- LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Todas las prendas/elementos incluidos dentro de los servicios de tintorería objeto de este contrato, serán entregadas, una vez efectuado el servicio correspondiente, en el Centro/Teatro que corresponda de acuerdo con las indicaciones que en este sentido se faciliten a la contratista por parte del Responsable del contrato de la Oficina Técnica designado por Madrid Destino, siendo la ubicación de todos los Centros/Teatros en Madrid capital.

No obstante, el contratista deberá seguir las instrucciones que en su momento se le faciliten por el Responsable del contrato de la Oficina Técnica de Madrid Destino, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todo ello sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos, con carácter general, en el ordenamiento jurídico español, y de las posibles penalidades que se establezcan en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

7.1.- Solvencia económica y financiera.

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en este epígrafe y en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de servicios.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios correspondiente al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2022, 2023 y 2024), **que deberá ser al menos igual o superior a cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€)**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2.- Solvencia técnica o profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a treinta y dos mil euros (32.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

Acreditación solvencia técnica empresas de nueva creación art. 90.4 LCSP (antigüedad inferior a cinco años):

Las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

- a) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.



- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Común para todos los licitadores:

- a) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas:
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la calidad de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.
 - De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la LCSP, los licitadores deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión medioambiental de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 14:001, sistema EMAS, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión medioambiental de su actividad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.
 - Los licitadores deberán presentar deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, o bien un Plan de Prevención con arreglo a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención que se adapte a la ISO 45001. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 45001 o anterior OHSAS 18001 sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, u otras pruebas de medidas equivalentes o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión en prevención de riesgos laborales de su actividad.

Concreción de las condiciones de solvencia:

- a) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato de acuerdo con los requisitos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo exigible igualmente a los subcontratistas, en su caso, sin perjuicio de las posibles penalidades por incumplimiento que se prevean en el apartado 30 del anexo I PCAP.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. A su vez, establece que, previa justificación en el expediente, se podrá adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

A su vez, el artículo 146.1 de la LCSP establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente procedimiento el contrato se adjudicará mediante la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos formulados de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Dicha relación calidad-precio se evaluará, en consecuencia, con arreglo a criterios económicos por una parte, y por otra con arreglo a criterios cualitativos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en los apartados 2 y 6 del artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativos a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de tintorería para los Centros y Teatros gestionados por la Oficina Técnica de Madrid Destino durante la duración del contrato, posibles prórrogas incluidas, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, junto con el criterio económico precio, los criterios cualitativos objetivos que se han seleccionado, tal y como se describen a continuación y en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyen aspectos relativos a la calidad del servicio y su valor técnico, sus características funcionales, estéticas, de calidad y acabado final, puesto que están vinculados con la oferta de servicios de limpieza y conservación en tintorería de prendas/elementos empleados por los Centros y Teatros en todas sus representaciones y actividades culturales, dotando así a los servicios a prestar de un valor y calidad añadidos que repercutirán sobre la ejecución y, en consecuencia, sobre el acabado final de las prendas y elementos que se emplean en la actividad diaria de los Teatros y Centros gestionados por la Oficina Técnica de Madrid Destino.

Los criterios de adjudicación establecidos para la presente licitación hacen referencia, precisamente, a características objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes a través de la mera aplicación de las fórmulas que se recogen en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y son los que se describen a continuación.

El conjunto de los criterios cualitativos se formula atendidas tanto las características y naturaleza del contrato, como el objetivo perseguido con el mismo, todo ello con el objetivo de favorecer la competencia y obtener la mejor oferta en relación calidad-precio.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “ÚNICO” ELECTRÓNICO) - los licitadores deberán presentar un sobre “ÚNICO” electrónico, en el que deberán incluir la siguiente documentación:



- Declaración responsable conforme al modelo del anexo II.1 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Proposición económica conforme al modelo del anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación acreditativa de las mejoras ofertadas conforme a los criterios objetivos de adjudicación que se establecen a continuación en este epígrafe y en el apartado 19 del anexo I PCAP.
- Compromiso / declaración, conforme al modelo del anexo II.3 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de que los medios técnicos y humanos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Rolece.

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación (máx 100 puntos)</u>
1.	Proposición económica más ventajosa	Hasta un máximo de 80 puntos
	Categoría 1	Hasta un máximo de 8 puntos
	Categoría 2	Hasta un máximo de 8 puntos
	Categoría 3	Hasta un máximo de 8 puntos
	Categoría 4	Hasta un máximo de 8 puntos
	Categoría 5	Hasta un máximo de 8 puntos
	Categoría 6	Hasta un máximo de 8 puntos
	Categoría 7	Hasta un máximo de 8 puntos
	Categoría 8	Hasta un máximo de 8 puntos
	Categoría 9	Hasta un máximo de 8 puntos
	Categoría 10	Hasta un máximo de 8 puntos
2.	Devolución materiales en menos de 72h	Hasta un máximo de 10 puntos
3.	Empleo detergentes biodegradables	Hasta un máximo de 10 puntos

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que los medios personales y técnicos ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del servicio**, que será el interlocutor entre el responsable de los servicios de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable

del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen tanto en relación con los medios técnicos como con los recursos humanos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:.....HASTA 80 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.2 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único homogéneo que deseen ofertar para cada categoría de prenda para el período inicial de duración del contrato, pudiendo ofertar un porcentaje distinto para cada categoría que será el que se aplique sobre los precios unitarios de las prendas incluidas en dicha categoría.

Dichos porcentajes de descuentos únicos se aplicarán igualmente para sus respectivas categorías en caso de prórroga.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte, en su conjunto, los mejores porcentajes únicos de descuento para cada categoría de prendas, ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida aplicando la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} \times (B_i / B_{\max}) / 10$$

Siendo:

P = Puntos obtenidos según criterio de baremación.

P_{max} = Puntuación máxima del criterio.

B_i = Porcentaje de baja ofertado por el licitador para la categoría.

B_{max} = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores para la categoría.

Los licitadores deberán indicar en la plataforma el porcentaje de baja ofertado para cada categoría de prendas.

2.- DEVOLUCIÓN DE MATERIALES EN MENOS DE 72 HORAS:.....HASTA 10 PUNTOS

La devolución del material se realizará con un máximo de 72 horas. Siendo objeto de valoración la reducción en el plazo de devolución.

- Se valorarán con **diez (10) puntos** las propuestas que se comprometan a devolver las prendas/materiales en un plazo máximo de 48 horas desde la recogida.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "UNO (1)".

- No ofrece reducción del plazo.**0 puntos**



Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

La reducción del plazo de devolución de materiales no conllevará coste adicional respecto del presupuesto y valor estimado establecidos para el presente contrato en el epígrafe 4 de esta memoria, por lo que no será objeto de oferta adicional para su ejecución.

3.- USO DE DETERGENTES BIODEGRADABLES Y RESPETUOSOS CON EL MEDIOAMBIENTE:..... HASTA 10 PUNTOS

Esta mejora no conllevará coste adicional respecto del presupuesto y valor estimado establecidos para el presente contrato en el epígrafe 4 de esta memoria, por lo que no será objeto de oferta adicional para su ejecución.

- Se valorarán con **diez (10) puntos** las propuestas que oferten usar detergentes biodegradables y respetuosos con el medioambiente.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- No ofrece.....**0 puntos**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

Nota: en el caso de ofertar esta mejora, los licitadores deberán presentar, junto con el modelo de proposición del Anexo II.2 del Pliego, un documento con la relación y características de los detergentes a utilizar junto con la documentación que acredite dichas características.

En el caso de ofertar la mejora, la presentación de la documentación (listado, características y documentación acreditativa) es de carácter obligatorio, por lo que aquellas propuestas que no la incluyan o la que incluyan no permitiese acreditar lo mínimo imprescindible para verificar la mejora, serán valoradas con 0 puntos.

Será seleccionado el licitador que obtenga la mejor puntuación como resultado de la suma total una vez aplicados todos los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de licitadores a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incurso en presunción de anomalía o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

10.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de generación de documentación gráfica y producción de reportajes sobre los distintos espacios arquitectónicos del edificio y trabajos específicos de fotografía y video para actividades culturales que se organicen en el Centro Conde Duque, gestionado por la empresa pública municipal Madrid Destino, durante la duración del contrato, posibles prórrogas incluidas, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

MEDIOAMBIENTALES: en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo eficiente de recursos (equipos, materiales...), gestión eficiente del material de oficina, infraestructuras, transporte utilizado, minimización de riesgos y posibles impactos, origen y procesos de producción garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental (buenas prácticas de economía circular), así como su recogida y gestión durante la ejecución del contrato, procurando reducir el material de embalaje y plásticos, sobre todo el que sea superfluo o innecesario así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar, y llevando a cabo un correcto seguimiento de su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo



I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizadas varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

CONDICIONES LABORALES DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento de los Convenios Colectivos de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

PROTECCIÓN DE DATOS: el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 34 PCAP, en la cláusula 13 del PPT y en el resto de sus respectivas cláusulas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los arts. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral.

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con estas condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.- CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a



los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación **DE LOS SERVICIOS DE TINTORERÍA PARA LOS TEATROS Y CENTROS CULTURALES DE MADRID DESTINO A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de promover debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos de carácter objetivo evaluables, únicamente, mediante la mera aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 7 de agosto de 2025 a las 21:53 horas por las personas que constan como firmantes del mismo



ANEXO I ESTUDIO DE MERCADO

Desde la Subdirección de gestión de Administración de la Oficina técnica de los Teatros y Centros de Madrid Destino se procedió a solicitar precios unitarios de prestación del servicio de tintorería a varias empresas del sector, que son las que se relacionan a continuación, calculándose una media de todos los precios recibidos para cada prenda/elemento tal y como se recoge en la tabla:

- H3O
- Lavandería Duquesa
- Aronsel
- Tintorería El Capricho
- Tintorería Roma
- Tintorería Valencia

PRENDA	Empresa 1	Empresa 2	Empresa 3	Empresa 4	Empresa 5	Empresa 6	Media
Abrigo paño/largo	17,00 €		16,00 €	19,90 €	19		17,63 €
Abrigo piel	80,00 €			35,00 €	80	133,70 €	82,18 €
Abrigo/túnica	15,00 €	15,25 €	16,00 €		19,00 €	19,20 €	16,89 €
Albornoz/bata	8,00 €		10,00 €	10,90 €	8	7,60 €	8,90 €
Alfombra (m2)	9,50 €	14,50 €	11,50 €		11	13,10 €	11,92 €
Americana	9,00 €	8,75 €	8,50 €	10,90 €	14,67 €	12,90 €	10,79 €
Americana piel	50,00 €			14,50 €	50,00 €	80,70 €	48,80 €
Blusa	7,00 €	7,75 €	6,50 €	7,90 €	11,00 €	9,20 €	8,23 €
Blusa seda			8,00 €	9,30 €	10	10,60 €	9,48 €
Calcetines/ropa interior					1,50 €	3,00 €	2,25 €
Camisas	3,50 €	3,50 €	4,50 €	5,90 €	6,17 €	6,60 €	5,03 €
Cancan					18	16,40 €	17,20 €
Chaleco	5,50 €		8,00 €	7,90 €	11,33 €	8,30 €	8,21 €
Colcha	17,50 €		17,00 €		20	20,60 €	18,78 €
Corbata	4,00 €		7,00 €		5,00 €	9,20 €	6,30 €
Cortina (m2)	4,50 €	3,50 €	7,00 €		5	6,90 €	5,38 €
Cortina forrada (m2)	6,50 €		8,00 €		6	8,00 €	7,13 €
Edredón	32,00 €	24,00 €	18,00 €	24,00 €	20	30,30 €	24,72 €
Funda de sofá					30	48,30 €	39,15 €
Funda nórdica	12,00 €	29,00 €	11,00 €		12	19,60 €	16,72 €
Fundas de cojín o almohada			1,75 €		4	6,90 €	4,22 €
Gabardina	17,00 €		17,00 €	21,90 €	19	21,00 €	19,18 €
Levita			15,00 €		12,00 €	15,20 €	14,07 €
Maillot danza					4	6,00 €	5,00 €
Mallas danza					3	3,00 €	3,00 €
Manta	17,50 €		15,50 €	17,90 €	20	20,20 €	18,22 €
Mantel			14,00 €	5,90 €	20	14,40 €	13,58 €
Medias danza					3	3,00 €	3,00 €



Pajarita	4,00 €				6	9,20 €	6,40 €
Pantalón/falda	5,50 €	7,25 €	7,50 €	8,90 €	8,00 €	10,60 €	7,96 €
Pantalón/falda piel	50,00 €			55,00 €	45,00 €	64,50 €	53,63 €
Pie de cama					12	13,10 €	12,55 €
Sábanas	12,00 €	14,5	5,00 €	8,50 €	5	7,60 €	7,62 €
Sábanas bajas	12,00 €			9,10 €	5	7,60 €	8,43 €
Sombreros	3,00 €			12,50 €	10,00 €	23,10 €	12,15 €
Toallas	4,00 €		5,00 €	3,90 €	2,00 €	2,50 €	3,48 €
Tutús					20	23,50 €	21,75 €
Velos, fulares y otros accesorios	18,00 €		25,00 €		15,00 €	9,90 €	16,98 €
Vestido de novia	150,00 €		150,00 €		150,00 €		150,00 €
Vestido especial grande	25,00 €		39,00 €	55,00 €	90,00 €	26,00 €	47,00 €
Vestido largo	18,00 €		27,00 €	25,00 €	45,00 €	17,70 €	26,54 €
Vestido sencillo	12,00 €	16,20 €	17,50 €	21,00 €	16,00 €	15,30 €	16,33 €
Vestidos integrales/monos danza					20	20,20 €	20,10 €
Visillo	2,50 €		5,00 €	5,90 €	4	4,40 €	4,36 €